



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de mayo de 2005

RES. N° 420/2005

VISTO:

La liquidación del servicio de Policía Adicional y Custodia de Magistrados prestado por la Policía Federal Argentina durante el mes de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que componen las actuaciones que anteceden la liquidación del servicio de Policía Adicional y de Custodia de Magistrados prestada por personal de la P.F.A. a favor de este organismo durante el mes de enero de 2005.

Que el día 9 de marzo del corriente año se suscribió entre este Consejo de la Magistratura y la P.F.A. un convenio de prestación de servicio de policía adicional, en el que se concordó realizar esa cobertura policial en los objetivos sitios en la Av. Leandro N. Alem 684, Av. De Mayo 671, Beruti 3345 y Combate de los Pozos 155, sede de diferentes dependencias componentes del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que además del servicio prestado en los inmuebles enunciados en el párrafo anterior, a partir del día 12 de mayo del corriente año, y a requerimiento de este organismo, la P.F.A. comenzó a prestar función de vigilancia mediante el sistema de adicionales en el edificio sito en la calle Hipólito Irigoyen 932 de esta Ciudad.

Que, por el otro lado, por solicitud de los magistrados integrantes del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de esta Ciudad, el Oficial Horacio Marot presta servicios de custodia de magistrados y funcionarios, actualmente en la sede sita en la Av. de Mayo 761 de esta Ciudad.

Que en relación a la custodia del edificio sito en la calle Tacuarí 138, la misma se implementó debido a que, habiendo concluido las tareas de obra que se venían realizando en el mismo, se procedió tomar posesión del inmueble. La cobertura de dicho inmueble con servicio policial fue resuelto en la reunión de fecha 19 de octubre de 2004 de este Plenario de Consejeros, obrando dicha decisión en el acta N° 61/04.

Que los servicios prestados tanto en el edificio de la calle Hipólito Irigoyen 932, en el inmueble de la calle Tacuarí 138 como el de custodia de magistrados y funcionarios, se encuentran fuera del convenio firmado con la fuerza de seguridad el día 9 de marzo del corriente año.

Que a través de la factura "B" N° 16946 se liquida un total de 1.251 módulos correspondiente a la prestación de los servicios de custodia adicional durante el mes de enero del año 2005, alcanzando por monto total de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Cinco (\$ 31.275.-).

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la prestación de dicho servicio se encuentra certificada por el Sr. Jefe de Seguridad de este Consejo de la Magistratura, Sr. Gabriel Pipet, mediante la certificación de los partes de servicios, y por el Sr. Secretario de Coordinación, Dr. Jorge Arguello, a través del memo N° 170/05 obrante a fs. 19 de la referida actuación.

Que dentro de los 1.251 módulos liquidados y certificados se encuentran 186 módulos correspondientes al servicio prestado en el inmueble de la calle H. Yrigoyen 932, 186 módulos realizados en el edificio de la calle Tacuarí 138 y 62 módulos del Servicio de Custodia de Magistrados y Funcionarios.

Que la certificación realizada por el Sr. Secretario de Coordinación de este organismo respecto de los módulos liquidados por la P.F.A. se encuentra respaldada en las constancias de servicios que obran glosadas a fs. 3/18 de la presente actuación rubricadas por el Sr. Jefe de Seguridad.

Que en razón de coexistir en la liquidación realizada por la P.F.A. módulos de servicios de custodia que se encuentran dentro del convenio firmado con esa fuerza de seguridad y módulos cuya prestación fue requerida con posterioridad a esa contratación, se solicitó al Sr. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dr. Oscar Ameal, se expida respecto de la pertinencia del pago de los servicios que se encuentran fuera del convenio referido, que fueron prestados durante los períodos consignados en la liquidación confeccionada por la P.F.A. según las actuaciones de referencia, ello a través del régimen de legítimo abono.

Que en ese sentido, el Dr. Oscar Ameal suscribió el dictamen N° 625/05. Allí refiere que, dado que los servicios han sido prestados a este organismo de manera efectiva y útil, y que no ha recibido la prestataria la correspondiente retribución por el mismo, se estaría incurriendo en un enriquecimiento indebido por parte de esta administración, en caso de que no se proceda al pago de los montos adeudados.

Que dicha circunstancia, en una correcta interpretación y aplicación de la teoría del enriquecimiento sin causa, se presenta como fuente obligacional suficiente a los fines de considerarlo como causa fuente para proceder al abono de los montos adeudados, generándose en caso de actuación de modo contrario el enriquecimiento ilegítimo referido en el párrafo anterior.

Que respecto del particular se expidió la Comisión de Administración y Financiera a través del Dictamen N° 65/05, mediante el cual, entendiéndose que en las presentes actuaciones han intervenido las dependencias correspondientes en razón de las facultades que le otorga la normativa vigente, con las cuales comparte los fundamentos expuestos, propone a este Plenario de Consejeros el pago del monto adeudado a la Policía Federal Argentina por los servicios prestados durante el mes de enero de 2005.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que este Plenario de Consejeros comparte los fundamentos esgrimidos por el Dr. Oscar Ameal, titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y por la Comisión de Administración y Financiera.

Que, atento que el servicio fue efectivamente prestado, se entiende corresponde la cancelación de lo adeudado por régimen de legítimo abono, dado que en caso contrario se estaría configurando un enriquecimiento sin causa a favor de este organismo.

Que existen fondos suficientes para afrontar dicha erogación, todo ello según surge de la realización de la afectación presupuestaria mediante la intervención de la Dirección de Programación y Administración Contable, la cual lleva el registro de constancia de afectación N° 2005-05000167 de fecha 9 de mayo del corriente año.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

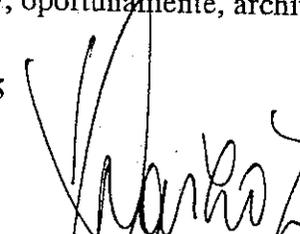
RESUELVE:

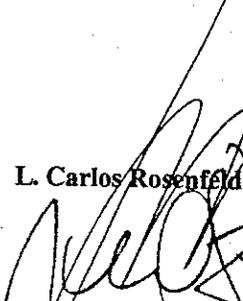
Artículo 1°: Autorizar el pago de lo adeudado a la Policía Federal Argentina por el Servicio de Policía Adicional prestado en el inmueble de la calle H. Irigoyen 932, en el inmueble de la calle Tacuarí 138 y por el servicio de custodia de magistrados, correspondiente al período comprendido por el mes de enero de 2005, monto que asciende a la suma total de Pesos Diez Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 10.850.-) por el cumplimiento de un total de cuatrocientos treinta y cuatro (434) módulos, mediante el régimen del legítimo abono.

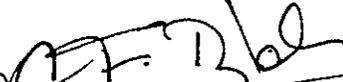
Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Policía Federal Argentina, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Tesorería, publíquese en la página web de este organismo y, oportunamente, archívese.

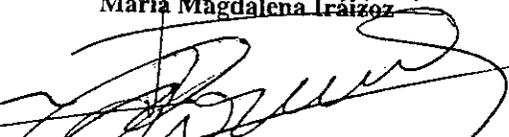
RESOLUCIÓN N° 420/2005

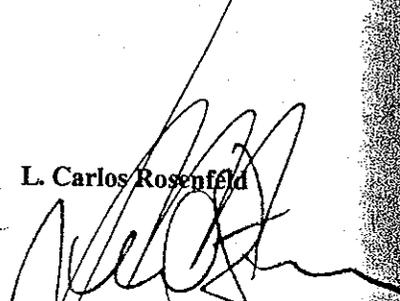

Carla Cavaliere

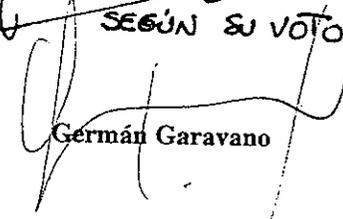

María Magdalena Iráizoz

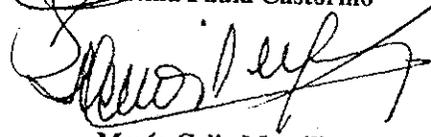

L. Carlos Rosenfeld

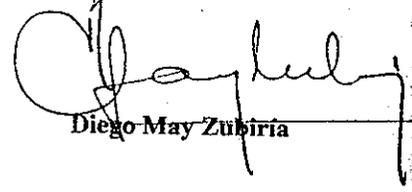

Carlos Francisco Balbín
SEGÚN SU VOTO


Beatriz Paula Castorino


Juan Sebastián De Stefano


Germán Garavano


María Celia Marsili


Diego May Zubiría